



## NOTA INFORMATIVA

---

**Febrero 018/2020**

Decreto por el que se abrogan los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicados el 18 de abril de 2016, el 18 de agosto de 2017 y el 24 de mayo de 2019

## Decreto por el que se abrogan los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicados el 18 de abril de 2016, el 18 de agosto de 2017 y el 24 de mayo de 2019

Estimados clientes y amigos:

El pasado, 31 de enero, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se abrogan los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicados el 18 de abril de 2016, el 18 de agosto de 2017 y el 24 de mayo de 2019” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el 1 de febrero de 2020.

Como antecedente de este Decreto vale la pena mencionar que los días 18 de abril de 2016, 18 de agosto de 2017 y 24 de mayo de 2019, fueron publicados en el DOF los Decretos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, otorgando a los asignatarios diversos estímulos fiscales en relación con los límites de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Sin embargo, el 9 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”. Mediante dicha publicación se modificaron diversas disposiciones relacionadas con el cálculo y el pago del derecho por utilidad compartida que deben determinar los asignatarios.

Con motivo de lo anterior, mediante el Decreto publicado el pasado 31 de enero de 2020, se dejaron sin efectos los beneficios fiscales otorgados en los diversos publicados en el DOF con fechas 18 de abril de 2016, 18 de agosto de 2017, y 24 de mayo de 2019 (artículo único del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.